



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0086-2025

Señora

Gina María Rodríguez Rojas

Alcaldesa,

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Atención: Srta. Yajaira Porras Rodríguez, Encargada de la Oficina de Salud Ocupacional.

Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Zarcero.

Asunto: Control interno en el tema reglamentario de Salud Ocupacional.

Estimada señora:

Reciba un saludo cordial. En el marco del seguimiento del sistema de control interno como competencia de las auditorías internas del sector público, según el numeral 22 b¹ de la Ley General de Control Interno, número 8292, muy respetuosamente se le presentan las oportunidades de mejora en el tema reglamentario de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Zarcero.

Lo anterior, en el marco del seguimiento de control interno tutelado por la norma descrita en el párrafo introductorio, con enfoque en los aspectos básicos relativos a la Oficina de Salud Ocupacional, así como lo concerniente a la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Zarcero, esta última denominada en las líneas siguientes como CSOMZ.

La verificación hecha, en los términos expuestos, se ha considerado importante por la relevancia que tiene en la gestión pública la protección de la salud de los Trabajadores, así como por la función esencial que el ordenamiento jurídico otorga a las comisiones de salud ocupacional, como *enlaces institucionales con el Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)*, dentro de las funciones no menos importantes que esos órganos ostentan, cuyo detalle se transcribe²:

*“SECCIÓN II
De las funciones*

Artículo 19.-Las comisiones de salud ocupacional tendrán las siguientes funciones:

a) Investigar las causas de los riesgos del trabajo.

¹ b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

² Decreto No. 39408-MTSS.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

- b) Vigilar para que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier disposición sobre salud ocupacional.
- c) Notificar por escrito a la persona empleadora las condiciones de riesgo que se hayan identificado para su debida corrección.
- d) Solicitar copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades, que ocurran en el centro de trabajo, a la persona que sea la responsable de llevar su registro.
- e) Solicitar copia de los informes y programas anuales de la oficina o departamento cuando así lo requiera y corresponda.
- f) Constituirse en enlace de comunicación con el Consejo.
- g) Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas por la Comisión, utilizando para ello el formato propuesto por el Consejo.
- h) Colaborar en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de los riesgos laborales.”

El examen de control interno practicado tuvo como punto de partida la renovación ejecutada por la Alcaldía de todos los comités y comisiones administrativos, según consta en la Directriz MZ-AM-CIR-0014-2024, del 05 de julio de 2024, con el siguiente detalle:

COMISIÓN INSTITUCIONAL	REPRESENTANTES
Comisión de Atracción de Inversiones de la Región de Occidente	Gina Rodríguez Rojas
	Juan Antonio Rodríguez Vargas
	Maria del Milagro Vargas Chaves
	Ana Lorena Muñoz Villalobos
Comisión de Ética y Valores Institucionales // eticavaloresmz@gmail.com	Josué David Aguilar Solís
	María Vanessa Salazar Huertas
	Geovanny Antonio Soto Pérez
	Jose Yuri Flores Ceciliano
	Olman Gerardo Alvarado Zúñiga
Comité de Tecnologías de Información	Fabián José Jiménez Rodríguez
	Gilberto Briceño Delgado
	Lidianeth Alfaro Alvarado
	Tatiana Salazar Camacho
	Marlon Gerardo Rodríguez Rodríguez
	Dixon Rodríguez Rodríguez
	Lidianteh Alfaro Alvarado
Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites	Marlon Gerardo Rodríguez Rodríguez
	Diego Alonso Alfaro Alpizar
	Olman Gerardo Alvarado Zúñiga
	Anlly Francini Campos Ángulo
	Mariana Castro Mora
Comisión de Control Interno // controlinternozarcero@gmail.com	Stephany María Paniagua Solís
	Juan Carlos Ramírez Morera
	César Andrés Ramírez González
	Jessica Arrieta Barboza
	María Celeste Rojas Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

Comisión de Gestión Ambiental	Juan Diego González González
	María Valeria Rojas Valverde
	Karina Alfaro Ballesteros
	Priscilla Aguilar Araya
	Michael Fernando Jarquín Camacho
	Alexandra de los Ángeles Esquivel Araya
Comisión de Salud Ocupacional // esomunicipalidadzarcero@gmail.com	Valerine Fabiola Jiménez Salas
	Yajaira María Porras Paniagua
	Erick Steven Vargas Quesada
	Sonia Vanessa Alpizar Paniagua
	Jairo Andrés Esquivel Aguilera
	Steven Gerardo Vargas Rodríguez
Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI)	Gina Rodríguez Rojas
	Juan Antonio Rodríguez Vargas
	Karol Adriana Salazar Blanco
	Natalia Solís Mora
	Rocío Alfaro Hernández
Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED)	Alexandra de los Ángeles Esquivel Araya
	Gilberto Briceño Delgado
	Ivannia Mayela Alpizar Rojas
	Fabiana Alvarado Mora
	Anlly Francini Campos Ángulo
Comision NICS SP	Fabián José Jiménez Rodríguez
	Gilberto Briceño Delgado
	José Fabián Alvarado Rodríguez
	Karla Gloriana Sandi Montero
	Ana Belén Rodríguez Murillo
	Marina Verónica Zúñiga Chacón
Comision BRIGADA de atención de emergencias	Sonia Vanessa Alpizar Paniagua
	Yajaira María Porras Paniagua
	Ivannia Mayela Alpizar Rojas
	Dixon Rodríguez Rodríguez
	María Celeste Rojas Rodríguez
	Mariana Castro Mora
	María Valeria Rojas Valverde
	Natalia Solís Mora
	Anlly Francini Campos Ángulo
	Gilberto Briceño Delgado
	Ana Belén Rodríguez Murillo
	Fabián José Jiménez Rodríguez
Karina Alfaro Ballesteros	
Comision Sembremos Seguridad	Gina Rodríguez Rojas
	Juan Antonio Rodríguez Vargas
	Dixon Gerardo Rodríguez Rodríguez
	Karol Adriana Salazar Blanco
	Yajaira María Porras Paniagua
	Ana Belén Rodríguez Murillo
Comision Teletrabajo	Gina Rodríguez Rojas
	Juan Carlos Ramírez Morera
	Ana Belén Rodríguez Murillo
	Yajaira María Porras Paniagua



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

COMISIÓN INSTITUCIONAL	COORDINADORES
Comisión de Ética y Valores Institucionales // eticavaloresmz@gmail.com	María Vanessa Salazar Huertas
Comité de Tecnologías de Información	Olman Gerardo Alvarado Zúñiga
Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites	Anlly Francini Campos Ángulo
Comisión de Control Interno // controlinternozarco@gmail.com	Juan Carlos Ramírez Morera
Comisión de Gestión Ambiental	Juan Diego González González
Comisión de Salud Ocupacional // esomunicipalidadzarco@gmail.com	Yajaira María Porras Paniagua
Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI)	Rocío Alfaro Hernández
Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED)	Alexandra de los Angeles Esquivel Araya
Comision NICS SP	Gilberto Briceño Delgado
Comision BRIGADA de atención de emergencias	Dixon Rodríguez Rodríguez
Comision Sembreos Seguridad	Ana Belén Rodríguez Murillo
Comision Teletrabajo	Gina Rodríguez Rojas

En los que atañe a la CSOMZ, la reestructuración del órgano por parte de la Alcaldía quedó de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	
ALCALDÍA MUNICIPAL	
Comisión de Salud Ocupacional // esomunicipalidadzarco@gmail.com	Valerine Fabiola Jiménez Salas
	Yajaira María Porras Paniagua
	Erick Steven Vargas Quesada
	Sonia Vanessa Alpizar Paniagua
	Jairo Andrés Esquivel Aguilera
	Steven Gerardo Vargas Rodríguez

La reactivación de todas las comisiones también fue anunciada por la Alcaldía ante el Concejo Municipal, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria No. 0014, celebrada el 16 de julio del 2024.

El lunes 28 de octubre de 2024, la Oficina de Salud Ocupacional realizó un comunicado al personal municipal, mediante el correo electrónico, en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

Comisión de Salud Ocupacional



Yajaira Porras Rodriguez

Para Personal Municipal; D Dennia Rojas Jimenez; Rolando Pérez Soto



Lunes 28/10/2024 15:06

Buenas Tardes

De acuerdo con el Decreto 39408 Reglamento Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional, en la cual se establece:

Artículo 8°—Son obligaciones de la persona empleadora, sea patrono o intermediario, respecto de las comisiones lo siguiente:

- a) Constituir comisiones en cada centro de trabajo que cuente con **diez o más personas trabajadoras**, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- b) Integrar y apoyar el funcionamiento de las comisiones, designando a sus representantes conforme al procedimiento prescrito en el presente reglamento.
- c) Otorgar el tiempo necesario, en horas hábiles y con goce de salario, para que las personas trabajadoras participen de la elección de sus representantes y para que los integrantes de la Comisión desempeñen sus funciones, sin que medien recargos de trabajo por su asistencia a las sesiones de la Comisión.
- d) Suministrar los materiales, el espacio físico y documentación requerido por la Comisión para realizar las reuniones.
- e) Capacitar a los miembros de las comisiones, como mínimo una vez al año, en materia de salud ocupacional.
- f) Atender las mejoras a las condiciones laborales planteadas por la Comisión, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.
- g) Informar a la Comisión del plan de salud ocupacional de la empresa, así como hacerla participe en la formulación de la política empresarial en salud ocupacional.

Representantes de la Comisión de Salud Ocupacional Institucional



COMISIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

COORDINADORA



SECRETARIO



MIEMBRO



MIEMBRO



MIEMBRO



Las comisiones tienen como finalidad investigar las causas de los riesgos del trabajo, recomendar las medidas para prevenirlos, vigilar que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones de salud ocupacional y promover la capacitación en los trabajadores.

Partiendo de los elementos introductorios descritos, cabe resaltar que, en la verificación de control interno atinente a la constitución, organización y funcionamiento de la CSOMZ, se tomó como referencia la *normativa interna de la Municipalidad de Zarcero* y los siguientes documentos:



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

- ✓ *Código de Trabajo*³.
- ✓ *Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto No. 39408-MTSS)*⁴.
- ✓ *Registro de las comisiones dispuesto en el sistema de la web del Consejo Nacional de Salud Ocupacional (CSO).*
- ✓ *Certificaciones digitales del Consejo de Salud Ocupacional (CSO).*
- ✓ *Criterio jurídico del Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, oficio CARTA-MTSS-CSO-DE-6-2025, con fecha 14 de enero del 2025.*
- ✓ *Dictamen de la Procuraduría General de la República C-157-2022*⁵, del 01 de agosto del 2022.
- ✓ *Oficio del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, PAF.006-02-2025, del 07 de febrero de 2025.*
- ✓ *Oficio del Colegio de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), DEP-021-2025, del 22 de enero de 2025.*

Para la realización del estudio se contó con la limitante de acceso a la información pública, en cuyo caso la Administración Activa no atendió las solicitudes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Referencia	Fecha	Área Administrativa	Tema
MZ-AI-OF-0189-2024	11/12/2024	Oficina de Salud Ocupacional.	Comisión de Salud Ocupacional.
MZ-AI-OF-0193-2024	17/12/2024	Oficina de Salud Ocupacional.	Comisión de Salud Ocupacional.
MZ-AI-OF-0195-2024	18/12/2024	Oficina de Salud Ocupacional.	Comisión de Salud Ocupacional.
MZ-AI-OF-0039-2024	09/03/2025	Alcaldía.	Comisión de Salud Ocupacional.

La Oficina de Salud Ocupacional es una dependencia adscrita al Proceso de Recursos Humanos, ambas constituidas dentro del organigrama de la Dirección Administrativa Financiera. Como referencia de las limitaciones del presente estudio, se cita a continuación las consultas planteadas a la Oficina de Salud Ocupacional:

³

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045

⁴

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81004&nValor3=103114&strTipM=TC

⁵

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=23959&strTipM=T



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

MZ-AI-OF-0170-2024, del 29 de octubre de 2024

- ✓ *Procedimiento de elección de los representantes de los Trabajadores y del Patrono.*
- ✓ *Reglamentación interna de organización y funcionamiento de la Oficina y de la Comisión de Salud Ocupacional.*
- ✓ *Fundamento del número de integrantes de la Comisión, como garantía de equilibrio entre los componentes patronal y obrero.*
- ✓ *Juramentación de los miembros del Comité.*
- ✓ *Renovación de los nombramientos conforme con los plazos regulados.*
- ✓ *Programa de divulgación al personal de las competencias de la Comisión.*
- ✓ *Histórico de la asignación presupuestaria para el proceso de Salud Ocupacional.*
- ✓ *Correcta alineación de la dependencia jerárquica de la Oficina de Salud Ocupacional.*
- ✓ *Otros aspectos relevantes que usted agregue como profesional a cargo del Proceso de Salud Ocupacional.*

MZ-AI-OF-0189-2024, del 11 de diciembre de 2024

- 1. Aportar el expediente o legajo, en formato digital o digitalizado conforme con nuestra política ambiental, con la documentación referente a la constitución de la Comisión de Salud Ocupacional.*
- 2. Ampliación de su criterio técnico y frente a la normativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre los siguientes temas:*
 - a. Fundamento de la dependencia jerárquica de la Oficina a su cargo.*
 - b. Fundamento del procedimiento de elección de los miembros de la Comisión respectiva.*
 - c. Fundamento de la cantidad de miembros que conforman la Comisión aludida, según su correo electrónico del 28 de octubre de 2024, así como de la pertinencia de un registro distinto, en el número de integrantes, en el portal correspondiente de la web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, también distinto en cuanto a los integrantes que cita la circular la Alcaldía, en la cual su persona es citada también como parte de la Comisión.*

De los requerimientos de información fue atendida oportunamente la solicitud hecha mediante el oficio MZ-AI-OF-0170-2024. La petitoria del oficio MZ-AI-OF-0189-2024 no fue respondida.

El examen de la limitación expuesta no corresponde ser tratado en el presente informe, por cuanto la naturaleza del acto amerita un tratamiento independiente dentro del debido proceso, con observación del régimen de obligaciones y responsabilidades de las personas funcionarias públicas previsto por la Ley General de Control Interno.

Se brinda a continuación las oportunidades de mejora localizadas:



Oportunidades de Mejora

Oficina y Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Zarcero

1. Reglamento operativo.

Criterio. La Comisión carece de un reglamento interno⁶ de constitución, organización y funcionamiento, lo cual es importante como complemento del cuerpo normativo emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), mediante el Decreto Ejecutivo *Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional*, No. 39408-MTSS. Considérese que el marco normativo emitido por el MTSS establece las condiciones mínimas⁷ o generales; por lo tanto, la reglamentación interna incorporaría, sin sobrepasar las competencias legales, las particularidades de la estructura organizacional de la Municipalidad de Zarcero, entre otras características del Ente local, según lo establecido por el Decreto No. 39408-MTSS: “La Comisión definirá las acciones de trabajo operativas y las reglas internas para su funcionamiento.”

Recomendación. Elaborar el reglamento interno de constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional de Zarcero, acorde con el numeral 24 del Decreto No. 39408-MTSS.

2. Dependencia jerárquica de Oficina de Salud Ocupacional.

Criterio. La jerarquía a la que obedezca la Oficina de Salud Ocupacional es un aspecto relevante para el funcionamiento óptimo del órgano. En ese sentido, su ubicación organizacional debe ser consistente con la relevancia que le otorga el MTSS en la salvaguarda de la salud de los Trabajadores y de las Personas que se movilizan en las instalaciones municipales. En la Municipalidad de Zarcero, la Oficina de Salud Ocupacional está adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, ambas constituyentes de la Dirección Administrativa Financiera, esta última dependencia subordinada directamente a la Alcaldía. Dicha jerarquización no se considera conveniente, porque la dirección del área que proteja la salud de los Trabajadores en su centro de trabajo debe ostentarla el máximo jerarca administrativo, la Alcaldía, condición que no cumple la Dirección Administrativa Financiera al estar en una posición subordinada. Como observación relevante, considérese que la condición jerárquica descrita incumple con el Decreto No. 39408-MTSS, cuyo artículo 2 establece: “*Siendo la persona empleadora el principal responsable de la Salud Ocupacional de la empresa, la oficina o departamento dependerá del nivel superior jerárquico o gerencial, sea en el sector público o en el sector privado.*”

⁶ Decreto No. 39408-MTSS, artículo 24.

⁷ Decreto No. 39408-MTSS, artículo 3: “El presente reglamento regulará las condiciones mínimas para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones (...)”.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

Recomendación. Ubicar la Oficina de Salud Ocupacional como una dependencia subordinada directa de la persona titular de la Alcaldía, salvo que, dentro de la información no suministrada a la Auditoría Interna, exista evidencia suficiente y competente que avale el acto administrativo, desde la óptica legal.

3. Constitución de la Comisión de Salud Ocupacional de Zarcero.

Criterio. El MTSS establece, en la condiciones prevalecientes de la nómina de empleados municipales de Zarcero, que corresponde integrar una Comisión de Salud Ocupacional con un mínimo de cuatro miembros, dos representantes de la persona empleadora y dos representantes de las personas trabajadoras⁸. En torno de las personas que conforman la Oficina de Salud Ocupacional, la regulación consiste en prohibir la participación de éstas como integrantes de la Comisión de Salud Ocupacional en cualquiera de las representaciones citadas⁹. Respecto de esta norma, en la Municipalidad de Zarcero se presentan dos inconsistencias en las acciones internas, por citar en la emisión de la Directriz MZ-AM-CIR-0014-2024 por parte de la Alcaldía, y en el comunicado al personal municipal hecho por la Oficina de Salud Ocupacional, mediante el correo electrónico del 28 de octubre de 2024. En la Directriz se informó sobre la integración de la Comisión con seis personas, sin mención de las partes a quienes representan ni del cargo asignado¹⁰, excepto en el caso del Coordinador; se incluyó a la persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional más se le atribuyó la función de Coordinador, siendo esto último una disposición contraria al bloque de legalidad. Por otra parte, en el comunicado hecho en octubre del 2024 por la Oficina de Salud Ocupacional, se indicó a los trabajadores que la Comisión de Salud Ocupacional quedó integrada por cinco personas, sin detallar la representación patronal o laboral, aunque sí evidenció los roles asignados: tres Miembros, una persona a cargo de la Secretaría y finalmente la persona responsable de la Coordinación de la Comisión. No obstante que este comunicado puso a derecho la inconsistencia de la Directriz en cuanto al error de incluir en la Comisión de la persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional, además de la asignación ilegítima del rol de Coordinador, no rectifica el número de integrantes al mantenerlo en un número impar

⁸ Decreto No. 39408-MTSS, artículo 11: “Las comisiones deben estar constituidas por igual número de representantes propietarios de las personas empleadoras y de las personas trabajadoras, según los siguientes rangos: (...) b) De 51 a 250 personas trabajadoras: deben estar integradas, como mínimo, por dos representantes de la persona empleadora y dos representantes de las personas trabajadoras.”

⁹ Decreto No. 39408-MTSS, artículo 13: “A las personas que integran la oficina o departamento les está prohibido representar a las personas trabajadoras o empleadoras en la Comisión.”

¹⁰ Decreto No. 39408-MTSS, artículo 20: “Los representantes de la persona empleadora y de las personas trabajadoras elegidas en la Comisión procederán a definir, de su propio seno, un directorio compuesto por una persona coordinadora y otra como secretario/(a) y los demás serán miembros de la Comisión.

1.- El coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones de la Comisión.
- b) Velar por el correcto desempeño de los demás miembros.
- c) Coordinar las diversas actividades establecidas en el presente reglamento.

2.- El secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Llevar las actas de la Comisión.
- b) Atender y tramitar la correspondencia.
- c) Firmar, conjuntamente con el coordinador, las actas e informes de la Comisión.”



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

(cinco personas), lo cual se opone al equilibrio que debe existir entre el número de representantes de los Trabajadores y de la contraparte Patronal, sin quedar claro cuál de los dos componentes sobrepasó el límite permitido.

Recomendación: Enmendar, mediante un comunicado formal a los trabajadores, la integración válida de la Comisión de Salud Ocupacional, en consistencia con el registro de la Comisión en el sistema dispuesto en la web del Consejo de Salud Ocupacional del MTSS, y luego de que se aclare las inconsistencias que a continuación se describirán en los puntos 3.1 y 3.2.

3.1. Procedimiento de Elección.

Criterio. La reglamentación del MTSS establece que las personas que integren la Comisión de Salud Ocupacional, como representantes de los trabajadores, debe surgir de una elección conforme con el siguiente procedimiento¹¹:

“El proceso para realizar la elección de los representantes de las personas trabajadoras en la Comisión se efectuará según la modalidad presencial o electrónica que elija la empresa o institución, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La invitación a participar la realizará uno de los miembros de la Comisión, al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha en la cual se llevará a cabo la elección.*
- b) Cuando no exista Comisión en un centro de trabajo, por vía de excepción, la convocatoria debe hacerla la persona empleadora o uno de sus representantes, quien organizará las elecciones por esta única vez.*
- c) Las personas trabajadoras candidatas a conformar la Comisión, deben ser presentadas a la población trabajadora por cualquier medio de información disponible.*
- d) La persona empleadora debe dar el tiempo, con goce de salario, para realizar el proceso de la elección durante la jornada laboral.*
- e) En todo centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad laboral por turnos, las personas trabajadoras participarán en el proceso, según el turno en el que se ubiquen, para realizar la respectiva votación.*
- f) La elección de los representantes de las personas trabajadoras y los representantes de la persona empleadora se debe consignar en un acta.”*

Para la constatación de lo anterior, tómesese en cuenta que la Administración Activa no suministró a la Auditoría Interna el legajo con la evidencia de la elección de los miembros representantes de los trabajadores.

Recomendación: En caso de incumplimiento de la elección en los términos legales, se debe proceder con la subsanación, de tal forma que se observe, además del procedimiento previsto, los siguientes dictados del MTSS:

“Artículo 12.-Las personas empleadoras podrán designar a personas que actúen como su representante, según lo establecido en el artículo 5 del Código de Trabajo, y debe ser comunicado a todas las personas trabajadoras de la empresa o institución, con diez (10) días naturales de anticipación a la elección de los representantes de las personas trabajadoras.

¹¹ Decreto No. 39408-MTSS, artículo 17.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

(...)

Artículo 14.-Para ser representante de las personas trabajadoras en la comisión se debe contar con una antigüedad no menor a los tres (3) meses, en forma ininterrumpida, laborando para la empresa o institución.

Artículo 15.-Queda prohibido representar a las personas trabajadoras en la Comisión a:

a) Personas trabajadoras que tengan vínculos, por consanguinidad o afinidad, con la persona empleadora hasta un tercer grado, salvo que la actividad laboral sea desarrollada solamente entre familiares y no exista relación de trabajo.

b) Personas trabajadoras que físicamente estén en otro centro de trabajo, aunque pertenezcan a la misma razón social o institución y,

c) Las comprendidas en el artículo 5º del Código de Trabajo.

Artículo 16.-Los integrantes de las comisiones permanecerán en su puesto hasta por tres (3) años, pudiendo ser reelectos mediante el mismo procedimiento utilizado para la designación original.

(...)

Artículo 18.-La persona empleadora debe informar a todas las personas trabajadoras el nombre y apellidos de los miembros que conforman la Comisión, dentro de un plazo no mayor a los ocho días naturales a partir de su constitución y celebración de la primera sesión, por cualquier medio escrito que disponga la persona empleadora.”

3.2. Registro de la Comisión de Salud Ocupacional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Criterio: La Comisión es el órgano facultado para el registro en el MTSS (Portal del Consejo de Salud Ocupacional), tanto de su constitución como de las modificaciones, a la luz de las disposiciones contenidas en la Sección IV *Procedimiento del Registro y Modificación* del Decreto No. 39408-MTSS. Desde esta perspectiva, la Comisión que ostenta validez es precisamente la registrada ante el Órgano Rector, el MTSS por medio del Consejo de Salud Ocupacional, indistintamente de las diferencias existentes en la comunicación interna municipal, mismas que han sido relatadas en el presente oficio. Al respecto, se tiene constancia de la inscripción mediante la certificación gestionada por medio del Portal del Consejo de Salud Ocupacional, pero no se tiene certeza de las personas que fueron registradas ante el MTSS, toda vez que el acceso a esa información no fue permitido a la Auditoría Interna.

Recomendación: Registrar las modificaciones que corresponda en la web del Consejo de Salud Ocupacional del MTSS, conforme con las normas establecidas por el Ente Rector en materia de Salud Ocupacional y a la luz de los ajustes que se realicen producto del presente informe.

4. Informe Anual de Labores.

Criterio. El Decreto No. 39408-MTSS establece la obligación de las comisiones de salud ocupacional de presentar ante el Consejo de Salud Ocupacional los informes anuales de las



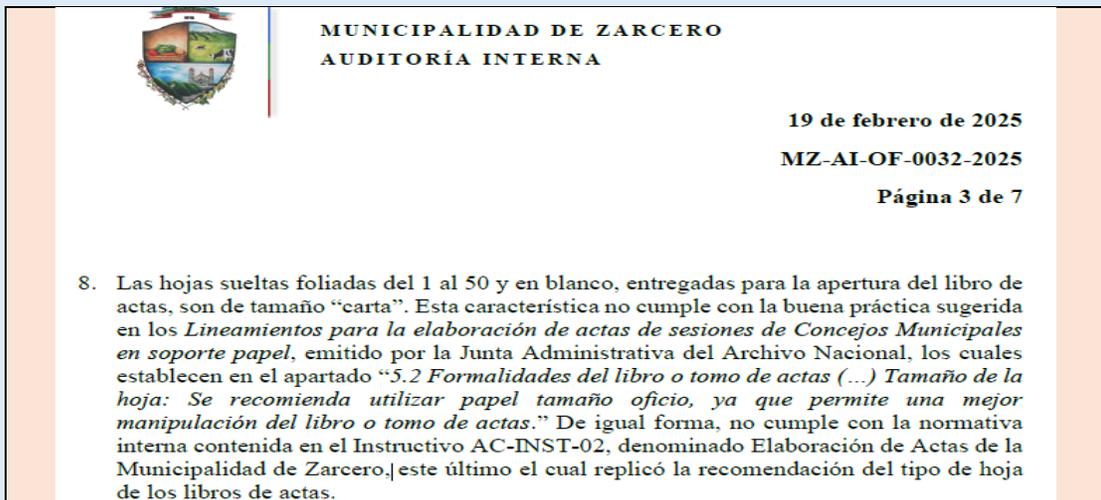
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO AUDITORÍA INTERNA

labores realizadas, artículo 19, Inciso g)¹². La Certificación obtenida del Consejo de Salud Ocupacional del MTSS, con fecha 22 de mayo de 2025, indica al respecto: “(...) *la Razón Social Municipalidad de Zarcero cédula jurídica 3014042064 tiene en estado Incumplimiento por no Presentación del Informe anual la comisión de salud Ocupacional #4342 para el centro de trabajo denominado: Municipalidad de Zarcero, la cual fue registrada el 13/01/2020.*”

Recomendación. Atender la norma 19 g) del Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS.

5. Libro de Actas de la Comisión.

Criterio: La Municipalidad de Zarcero adoptó la recomendación de la *Junta Administrativa del Archivo*, sobre el uso de hojas tamaño oficio, según consta en el *Instructivo AC-INST-02 denominado Elaboración de Actas de la Municipalidad de Zarcero*, con el aval de la persona Titular de la Alcaldía del Gobierno de turno. Lo anterior fue comunicado mediante el oficio de apertura del Libro de Actas en vigor, según el oficio MZ-AI-OF-0032-2025, del 19 de febrero de 2025, en la forma que se aprecia en la siguiente imagen:



No obstante la disposición interna aludida, los folios en blanco presentados para la Apertura del Libro de Actas en el 2025 son de tamaño carta, sin el aporte de una resolución administrativa de la Alcaldía, mediante la cual se revierta la norma vigente en la Municipalidad de Zarcero, y se defina el razonamiento del acto para descartar la recomendación del Ente Rector, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, así como lo dispuesto por la Unidad de Archivo y por la persona Alcalde de turno en el período 2023. El Libro de Actas actual cuenta con el sello de Apertura de la Auditoría Interna obviándose, excepcionalmente, la inconsistencia señalada, por tratarse de una particularidad de forma, pero aportándose los elementos necesarios a la Administración Activa, para las decisiones que se tomen en lo sucesivo en materia de mantenimiento de los libros de actas de la Municipalidad de Zarcero.

¹² “Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas por la Comisión, utilizando para ello el formato propuesto por el Consejo.”



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

Recomendación: Mantener en vigencia el *Instructivo AC-INST-02 denominado Elaboración de Actas de la Municipalidad de Zarcero*, el cual lleva implícita la adopción de la recomendación pertinente de la *Junta Administrativa del Archivo Nacional*. En cuanto al Libro de Actas vigente de la Comisión de Salud Ocupacional, esta Auditoría Interna sugiere continuarlo hasta que se determine el volumen de cierre, en el entendido de que las próximas aperturas se acogerán estrictamente a las regulaciones existentes.

Para la gestión de las recomendaciones de control interno emitidas, la Administración Activa debe regirse por lo dispuesto en la norma contenida en la Ley General de Control Interno, artículo 12, con énfasis en la orden instruida en los incisos a), b) y c):

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”*

Para efecto del seguimiento del mantenimiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Zarcero, se solicita con todo respecto a la Alcaldía rendir un informe sobre las acciones correctivas, plazos de implementación e identificar al personal responsable, con apego a lo estipulado en el numeral 12 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

C:	Concejo Municipal. Vice Alcaldía Primera. Dirección Administrativa Financiera. Dirección de Servicios Públicos. Dirección de Desarrollo Territorial. Dirección de Desarrollo Cantonal. Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Dirección Tributaria.	C:	Comité de Deportes y Recreación. Proceso de Recursos Humanos. Comisión de Salud Ocupacional. Comisión de Control Interno. Proceso de Archivo. Oficina de Salud Ocupacional. Archivo.
----	---	----	--